

dedicada a los préstamos, el A. basándose en las nociones de *condictio* y de *credittum* resume con la mayor claridad su conocida tesis sobre las *obligationes* y las *dationes crediticias* (vid. *Credittum* y *contractus*, en AHDE 26 (1956), pág. 183 y las anteriores aportaciones del A. allí citadas). En la categoría de los préstamos pretorios, se incluyen los tipos de préstamos similares al mutuo, sancionados por el pretor mediante la concesión de acciones *in factum* similares a la *condictio*. Especial relieve debe darse a la magistral exposición de las estipulaciones. La explicación sobre el carácter abstracto de la estipulación documentada permite al alumno captar perfectamente estas ideas que no son nada fáciles de exponer. En los contratos de buena fe, el A. parte del concepto de obligaciones recíprocas, frente a las unilaterales —préstamos y estipulaciones— y del principio de la *bona fides* para incluir en esta categoría la fiducia, el depósito, los cuatro contratos consensuales (mandato, sociedad, compraventa y arrendamiento), la gestión de negocios sin mandato y dos negocios similares a la compraventa (contrato estimatorio y permuta) dotados de acciones *in factum*. Después de la Sociedad se dedica un epígrafe a las corporaciones y a continuación del arrendamiento, se estudia el *ager vectigalis* y la *emphyteusis* y la *superficies*. El lector ya iniciado en los estudios romanísticos, y más o menos convencido de la utilidad de la cuatripartición contractual gayana y justinianea, encontrará muy interesante el apéndice sobre la evolución postclásica, donde el A. estudia la generalización del contrato, los cuasi-contratos y cuasidelitos y los pactos vestidos y desnudos. El libro termina con un completo índice tópic y una indicación de las principales reglas jurídicas.

Nos hemos limitado a hacer un resumen muy general de las distintas partes del libro, sin entrar en las particulares cuestiones en las que el A. ofrece una visión personal y que el lector puede fácilmente descubrir. El Prof. D'Ors advierte ya en el prólogo que el suyo es «un libro de texto para ser explicado en las lecciones y servir de pauta de reflexión en el estudio particular» que «exige desde su primera página un verdadero esfuerzo de la inteligencia». Sin embargo, el esfuerzo que el alumno, como el lector en general, tenga que hacer para adentrarse en los densos capítulos del libro, estará más que compensado por el insu-

perable aprendizaje y la verdadera experiencia jurídica que supone el estudio del sistema clásico en el que se centra el mayor interés de los estudios romanísticos.

M. GARCÍA GARRIDO

A. PONS. *Droit ecclésiastique et Musique sacrée*. T. I. *Des origines à la réforme de Saint Grégoire le Grand*, 1 vol. de 192 págs., 1958. T. II. *La réforme de Saint Grégoire le Grand; son application dans le monde occidental*, 1 vol. de 207 págs., 1959. Editions de l'Oeuvre St.-Augustin, St.-Maurice (Suisse).

Este tratado sobre el Derecho eclesiástico y la música sacra constará, según explica el autor en el «avant-propos», de 4 volúmenes, de los cuales ya han aparecido los dos primeros, de los que nos ocupamos en esta recensión. Está anunciada la aparición del tercer volumen: «Decadence et Réforme du Chant liturgique». El último, que tratará de la restauración del canto gregoriano, está en preparación. Cuando esta obra esté completa tendremos un excelente y erudito tratado, seguramente el mejor que hasta ahora se ha hecho, sobre una materia de tanto interés y actualidad como es la música sacra en su relación con el Derecho eclesiástico.

Como Pons apunta en el «avant-propos» del primer tomo, el siglo veinte ha presenciado una renovada actividad por parte de la Santa Sede al establecer nuevas normas para regular la ornamentación artística de la liturgia. En el campo de la música litúrgica encontramos tres documentos de gran importancia: el Motu Proprio de San Pío X, la Encíclica *Musicae Sacrae Disciplina* de Pío XII y la Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos de 1958. Estos documentos pontificios tienden a reorganizar la música sacra y la litúrgica con el fin de colocarla de nuevo en el lugar privilegiado que en otros tiempos alcanzó dentro del culto cristiano. Este espíritu de restauración, de vuelta de los verdaderos principios rectores del arte sacro, implica, o mejor dicho, exige un estudio histórico que ponga al alcance de los liturgistas y de los compositores contemporáneos los principios y normas que han guiado siempre a la Iglesia en su intento de dar gloria a Dios a través del esplendor de la liturgia.

El primer volumen de esta obra, titulado «Des origines à la réforme de Saint Grégoire le Grand», está dividido en dos partes: la primera, menos extensa, hace un examen de la Sagrada Escritura en

cuanto es fuente de los cánones que regulan el canto y música sagrados; la segunda estudia las reglas que la Iglesia estableció en ambas materias desde los primeros siglos hasta los tiempos de San Gregorio.

La primera parte, documentada con gran abundancia de citas bíblicas, muestra la transformación en cánticos religiosos de la música popular y profana de los judíos. Esta música plasma en sonidos los sentimientos de alegría en las fiestas y de dolor en tiempo de aflicción, subrayando siempre la jubilosa expresión de adoración al único y verdadero Dios. Evidentemente, los judíos eran un pueblo amante de la música y pronto aprendieron a expresar con el canto, bajo inspiración divina, la vasta gama de su experiencia religiosa.

La segunda parte de este volumen, «Le Droit ecclésiastique et le chant liturgique dans la Primitive Eglise», se divide en cuatro capítulos. En el primero, el autor examina los escritos de los Padres y de los historiadores de la antigüedad, los cánones de los concilios, etc., con el fin de mostrar como el canto fue, desde un principio, parte integrante del culto cristiano.

En el capítulo segundo el autor presenta los orígenes históricos de los textos tradicionales: salmos, himnos, cánticos, etc. El tercero trata del modo de la ejecución del canto. A este capítulo sigue otro más breve que versa sobre la discriminación entre la música profana y la religión. El último capítulo nos habla de los cantores y de las escuelas de canto.

En el segundo volumen, dividido en dos títulos, se estudian tres temas fundamentales: en el primer título el autor se ocupa de la autenticidad de la reforma de San Gregorio y de la naturaleza de la reforma gregoriana; en el segundo, de la extensión y aplicación de la misma en Francia, Inglaterra y España.

La autenticidad de la reforma gregoriana la estudia el autor bajo el título «La réforme de Sant Grégoire le Grand». Los argumentos tanto internos como externos en favor de la tesis de la autenticidad encuentran allí una exposición correcta. También se nos ofrece en este título un buen resumen de los argumentos que se han manejado en la polémica. A continuación, Pons pasa a examinar en dos capítulos la reorganización del antifonario y la fundación de la *Schola Cantorum*, destinada a ser el conservatorio de música para toda la Iglesia Occidental.

Con respecto al primero de estos capítulos, es necesario llamar la atención sobre el excelente análisis comparativo que el autor nos ofrece de dos textos litúrgicos, uno tomado de la liturgia romana, obra de San

Gregorio, y otro procedente de la liturgia ambrosiana. De este modo podemos adquirir una clara idea de la magnitud de la reforma gregoriana y del genio artístico de este gran Papa.

La mayor parte de este volumen está dedicado a documentar la aplicación de la reforma a las demás iglesias de occidente. Reconociendo que había una relación mutua entre esta reforma de un Papa benedictino y la regla benedictina con su *Cursus Sancti Benedicti*, el autor utiliza un capítulo para examinar en primer lugar el influjo que esta Orden tuvo en la reforma y para demostrar, después, cómo su aplicación posterior fue en gran parte obra de los monjes benedictinos. La gran obra de los benedictinos en este período fue la evangelización de Inglaterra. Gracias a ello, la liturgia romana, reformada por San Gregorio, fue utilizada desde el principio en aquel país, como el autor pone de relieve en el capítulo tercero.

En el segundo capítulo, Pons presenta y analiza los actos de los Papas imponiendo la reforma.

Los capítulos cuarto y quinto están dedicados al estudio de la aplicación de la reforma en el imperio franco por obra de Pipino el Breve y Carlomagno y la transformación que, a su vez, sufrió el canto romano en el siglo nueve bajo el influjo del Emperador.

El último capítulo trata de la aplicación de la reforma gregoriana en España. Se analiza en él con fidelidad el laborioso y lento proceso mediante el cual el rito romano y el canto gregoriano logran imponerse sobre los antiguos ritos de España o sobre el rito hispánico, como por razones científicas lo prefiere llamar el autor.

Esta es la gran era de la unificación de la cristiandad occidental de la que somos herederos. Durante casi un milenio el canto de la liturgia romana, que lleva el nombre de San Gregorio, vino a ser el auténtico canto oficial de la Iglesia.

Esperamos ahora recibir los dos últimos volúmenes de esta obra. Sin duda alguna nos darán luces sobre las razones del repentino eclipse del canto gregoriano y nos explicarán el sentido de los esfuerzos de los Papas del siglo XX en pro de su restauración.

WILLIAM H. STETSON

HERVIC OOMS (O. F. M.), *Repertorium Universale Scriptorum Ordinum et Institutum Religiosorum in Ecclesia Catholica*, 1 vol. de 303 págs., Bruxelles, Commission Belge de Bibliographie, 1959.